



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N.º 042 -2025-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 24 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2025/DREM-DAM/KAAG, Informe Legal N.º 27-2025-GRP-DREM/INA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM de fecha 10 de marzo del 2008, declaran que el Gobierno Regional Piura, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo ejercidas a través de su Dirección Regional de Energía y Minas.

Que, la Ley N° 27651 – Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, tiene por objeto introducir en la legislación minera un marco legal que permita una adecuada regulación de las actividades mineras desarrolladas por los pequeños mineros y mineros artesanales, proponiendo a la formalización, promoción y desarrollo de las mismas.

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, modificado por el artículo 10 del Decreto Legislativo N°1100, establece que los gobiernos regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera cumpliendo con las tres condiciones previstas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Formalización Minera.

Que, por Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral, y estableciendo para su ejecución, la creación del Registro Integral de Formalización Minera y la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1336, se establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2016-EM, se aprobó el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, que tiene como objetivo prevenir la ocurrencia de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales en la actividad minera. Para





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N.º 042 -2025-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

ello, cuenta con la participación de los trabajadores, empleadores y el Estado, quienes velarán por su promoción, difusión y cumplimiento.

Que, el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado con Decreto Supremo N° 024-2016-EM, en su artículo 11 establece que los gobiernos regionales, a través de la Gerencia o Dirección Regional de Energía y Minas, son la autoridad competente para verificar el cumplimiento del presente reglamento para la Pequeña Minería y Minería Artesanal, en los siguientes aspectos:

- a) Fiscalizar las actividades mineras en lo que respecta al cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b) Disponer la investigación de accidentes mortales y casos de emergencia.
- c) Ordenar la paralización temporal de actividades en cualquier área de trabajo de la unidad minera, cuando existan indicios de peligro inminente, con la finalidad de proteger la vida y salud de los trabajadores, equipos, maquinarias y ambiente de trabajo, y la reanudación de las actividades cuando considere que la situación de peligro ha sido remediada o solucionada.
- d) Resolver las denuncias presentadas contra los titulares de actividad minera en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- e) Otras que se señale en disposiciones sobre la materia.

Que, con la finalidad de evaluar la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional a nivel nacional, los gobiernos regionales a través de su Dirección Regional de Energía deberán informar semestralmente, al Ministerio de Energía y Minas, los resultados de las acciones de inspección y/o fiscalización, de conformidad lo establece el artículo 12 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado con Decreto Supremo N° 024-2016-EM.

Que, a través el Informe Técnico N° 001-2025/DREM-DAM/KAAG de fecha 29 de enero de 2025, la Dirección de Asuntos Mineros presentó el "Programa Anual de Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional - Proceso de Formalización Minera Integral - 2025".

Que, mediante Informe Legal N° 027-2026-GR.LAMB/GEEM-INA de fecha 14 de febrero de 2025, se concluye que corresponde aprobar el Plan Anual de Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional para las actividades mineras que desarrollan los mineros en vías de formalización, inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera, correspondiente al año 2025, con una eficacia anticipada al 02 de enero de 2025.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2024/GOB.REG. PIURA- GR, del 23 de enero de 2024, y Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2024/GOB.REG. PIURA- GR, del 26 de enero de 2024

SE RESUELVE:



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N.º 042 -2025-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan Anual de Fiscalización en Seguridad y Salud Ocupacional para las actividades mineras que desarrollan los mineros en vías de formalización, inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera, correspondiente al año 2025, con una eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, que forma parte integrante de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Asuntos Mineros, informar semestralmente a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, los resultados de las acciones de inspección y/o fiscalización sobre el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Energía y Minas GRDE
Gaby

Ing. Gaby Yulisa Julca Cumbicus de Llerena
Directora Regional